



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADMCSHFD-CM-2026-098-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*.
- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.
- Que,** el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador, reseña: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción (...)”*.
- Que,** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad*



estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Que, el Art. 427 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”.*

Que, el Art. 2077 del Código Civil, establece: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*

Cerca de ti!



- Que,** el Art. 2081 del Código Civil, estipula: *“El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (...)”.*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derechos”.*
- Que,** el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.*
- Que,** el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”.*

Cerca de ti!



- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *“Autonomía. – La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad (...).”*
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.*
- Que,** el Art. 54 del Código Ibídem, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de las demás que determine la Ley.
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...).”*
- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...).”*

Cerca de ti!



- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”.*
- Que,** el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.*
- Que,** el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.*
- Que,** el Art. 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, ordena: *“Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la*

Cerca de ti!



entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”.

Que, el Art. 25 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, señala: *“Comodatarios. - Podrán ser comodatarios de los locales comerciales situados en el Mega Mercado Municipal, las instituciones u organismos del sector público, Unidades Adscritas y fundaciones e universidades que brinden servicios de intereses social. Los locales comerciales situados en el Mega Mercado Municipal, se entregarán en calidad de Comodato, según la disponibilidad, otorgándose trato preferencial a los arrendadores”.*

Que, el Art. 26 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, expresa: *“Plazos. - El plazo del comodato será fijado por el Concejo Municipal, pudiendo ser renovado, a petición de la parte interesada, siempre que el comodatario haya cumplido con sus obligaciones, de conformidad a lo estipulado en la Escritura Pública. Si en el plazo de tres meses el comodatario no hubiese hecho uso del inmueble entregado de conformidad con las estipulaciones del contrato y para el objeto para el que se otorgó en préstamo, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Shushufindi, procederá a la inmediata reversión Ipso Jure. La Dirección de Servicios Públicos, controlará el uso del bien inmueble entregado en comodato”.*

Que, el Art. 28 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, señala: *“Procedimiento. - El proceso de otorgamiento de comodato de un inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Shushufindi, es el que se detalla a continuación. 1. Solicitud dirigirá al alcalde/sa, debidamente motivada y exponiendo en forma pormenorizada la manera como financiará el uso del inmueble pretendido, indicando las funciones y objeto que cumple la institución a la que representa y deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla: a. La documentación que acredite la constitución jurídica, excepto las Instituciones públicas; b. Nombramiento que justifique la comparecencia del representante legal y/o nombramiento; c. Proyecto a ejecutarse en el inmueble que se solicita, en el cual se indicara el plazo; d. Informes técnicos de las Direcciones de Planificación Territorial y Servicios Públicos a través de la Jefatura de Mercados y Ferias. La Dirección de*

Cerca de ti!



Planificación y Ordenamiento Territorial emitirá un informe técnico con los datos catastrales actualizados, incluyendo los datos de adquisición, linderos, superficie, avalúo, levantamiento planimétrico o topográfico, imagen predial e indicará la factibilidad para la entrega en comodato del bien inmueble solicitado si el proyecto a ejecutarse es compatible con el uso de suelo establecido en el sector y con la categoría del bien público requerido; y, e. La demás documentación que requiera la municipalidad para analizar la petición. 2. La Dirección Financiera emitirá un informe respecto a la productividad del inmueble solicitado en comodato. 3. Con sustento en los informes indicados la Procuraduría Sindica emitirá el informe jurídico correspondiente a Alcaldía, a fin de que se ponga en conocimiento al Concejo Municipal para que adopte la resolución correspondiente. 4. El Concejo Municipal autorizará o denegará la solicitud de comodato. Aprobada la entrega en comodato por parte del Concejo Municipal, Secretaría General procederá a remitir la resolución adoptada, conjuntamente con la documentación correspondiente, a la Procuraduría Síndica para que elabore la minuta y proceda a la legalización de la escritura pública. El comodatario realizará la inscripción de la escritura de comodato en el Registro de la Propiedad y entregará copia certificada del documento con la inscripción a la Dirección de Servicios Públicos. 5. Una vez perfeccionada la escritura pública, el Director de Servicios Públicos entregará la posesión del inmueble al comodatario, a cuyo efecto las partes suscribirán un acta de entrega y recepción en la que constará el estado del inmueble, con evidencia fotográfica, y un inventario de todos los bienes situados en el inmueble, dependiendo de la descripción del inmueble”.

Que, el Art. 29 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, señala: *“Obligaciones del comodatario. - Serán obligaciones del comodatario y constarán en la escritura pública las siguientes: 1. Ejecutar el proyecto conforme el objeto del comodato. 2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble entregado en comodato, responsabilizándose hasta la culpa leve de todo deterioro que no provenga de la naturaleza, caso fortuito o uso legítimo. 3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los contratos de comodato. 4. Satisfacer todos los gastos que pudiera acarrear hasta la consecución de la escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad, además los gastos para el uso y conservación del bien inmueble objeto del comodato, incluyendo, pero no limitándose a los pagos de servicios básicos, guardianía, mantenimiento y las demás necesarias a fin de preservar el local y su equipamiento en óptimas condiciones. 5. Presentar para la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi el diseño estructural y arquitectónico de la construcción del equipamiento objeto del comodato, de acuerdo a las normas de arquitectura urbana, así como obtener los respectivos permisos de construcción en caso de requerir alguna modificación. 6. Utilizar preferentemente la mano de obra*

Cerca de ti!



local disponible en el cantón en la construcción de la obra objeto del comodato en el evento de realizar alguna modificación. 7. Restituir el bien inmueble al término del plazo o cuando la municipalidad lo requiera de manera justificada”.

Que, el Art. 30 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, expresa: *“Prohibición. - El comodatario está prohibido de ceder, transferir, arrendar a terceras personas, naturales o jurídicas, total o parcialmente el bien inmueble entregado en comodato. La inobservancia de esta prohibición será causal para la revocatoria y reversión del inmueble recibido en comodato”*

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *“Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.*

Que, mediante Oficio Nro. 093 CRE-JPS-2025, de 21 de julio de 2025, el Sr. Luis Dávalos, Presidente Provincial Provisional de Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Sucumbíos, presenta a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, la propuesta de cooperación entre la Cruz Roja Ecuatoriana, Junta Provincial de Sucumbíos, y la Alcaldía de Shushufindi, orientada a la ocupación de un espacio físico para reactivar la Junta Cantonal de Shushufindi mediante la creación de un laboratorio de voluntariado, con el fin de atender las necesidades prioritarias de salud de la población más vulnerable del cantón.

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-DSP- UMFM-2025-311-I, 05 de agosto de 2025, la Tnlga. Sonia Camacho Aguilar, Jefa de la Unidad de Ferias y Mercados, informa al Lcdo. Luis Pacheco Veintimilla, Director de Servicios Públicos (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) Solicitar a Procurador Sindico del GADMCSHFD para que, en ejercicio de sus atribuciones legales exista criterio jurídico que determine la figura legal que permita atender lo solicitado por la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Sucumbíos considerando que la Ordenanza Sustitutiva no permitir realizar con otras Organizaciones que los estipula en el artículo 25”.*

Que, mediante memorando Nro. GADMCSHFD-DSP-2025-633-M, de 28 de agosto de 2025, el Lcdo. Luis Pacheco Veintimilla, Director de Servicios Públicos (E), solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) disponer el respectivo criterio jurídico*

Cerca de ti!



de factibilidad, conforme a la normativa vigente, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la Cruz Roja Ecuatoriana”.

Que, según memorando Nro. GADMSFD-DPT-2026-0017-M, de 12 de enero de 2026, el Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa al MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) Adjunto el presente sírvase encontrar el INFORME N°. GADMCSHFDDPT-UAC-2025 324-I suscrito por la Licenciada Mariela Giraldo en calidad de Jefa de Avalúos y Catastros donde informa esta Unidad NO tiene competencia de la información catastral de los locales que renta el uso en el MEGA Mercado. De lo expuesto me permito informar a usted Abogado Edison Procel Procurador Sindico, que al tratarse de un bien público que es una infraestructura existente denominado MEGAMERCADO y al tratarse de un local 123, la jefatura de Avalúos y Catastros no lleva el catastro de locales, además no procede realizar lo subrayado en el párrafo anterior conforme lo determina el literal d) del Art. 28 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN EL CANTON SHUSHUFINDI. Por lo tanto, sugiero lo recomendado por la Dirección competente y administradores del espacio del Mega Mercado: establecer la procedencia legal de su calificación como sujeto comodatario y con ellos, sustentar jurídicamente la eventual asignación del local municipal solicitado”.*

Que, mediante informe Nro. GADMCHSFD-DF-2026-0012-I, de 12 de marzo de 2026, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E), concluye al MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) canon de arrendamiento del local No. 123 es de \$101.88 (ciento uno con 88/100 dólares) mensuales más IVA y un valor total de \$1,222.56 (mil doscientos veinte y dos con 56/100 dólares) anuales más IVA”.*

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-114-I, de 24 de marzo de 2026, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) 5.1. El presente trámite sea remitido a los integrantes de la COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO a fin de que el mismo sea analizado y se emita un pronunciamiento por parte dicho órgano; 5.2. Una vez que se cuente con el pronunciamiento requerido en el numeral que antecede, de ser favorable, se incluya en el orden del día para Sesión de Concejo; a fin que, al amparo de lo determinado en los literales d), t) del artículo 57; y, literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se CONOZCA y RESUELVA: a) APROBAR la entrega en Comodato del LOCAL NRO 123, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MEGA MERCADO MUNICIPAL a favor del LA CRUZ ROJA ECUATORIANA – JUNTA PROVINCIAL DE*

Cerca de ti!



SUCUMBIOS; para destinarlo al funcionamiento de la Junta Cantonal de Shushufindi, para el cumplimiento de sus actividades cuyo objetivo primordial es IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DEL VOLUNTARIADO en esta localidad en esta localidad; b) DETERMINAR el tiempo de duración de la entrega en Comodato del inmueble; c) AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción de los instrumentos legales que para el efecto deban suscribirse”.

Que, mediante oficio circular Nro. GADMCSHFD-A-2026-028-OFC, del 01 de abril de 2026, en el cual la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite el expediente y sus habilitantes del trámite de aprobación de la propuesta de entrega en comodato del local Nro. 123, ubicado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, para destinarlo al funcionamiento de la Junta Cantonal de Shushufindi, dirigido a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin que analice y emita el informe correspondiente.

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-CM-CPP-2026-003-I, de 13 de abril de 2026, los señores Concejales: Sr. Jonny Cedeño, Ab. Ortin Vásquez y Ab. Danilo Rojas, integrantes Comisión de Planificación y Presupuesto, recomiendan a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) 4.1.- *Que el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi atienda favorablemente el trámite de la propuesta de entrega en comodato del local Nro. 123, ubicado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, con el objeto que dicho espacio sea destinado al funcionamiento de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Cantonal de Shushufindi para el desarrollo de actividades de voluntariado en beneficio de la ciudadanía, de conformidad a la normativa legal vigente y con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-114-I, emitido por Procuraduría Síndica el 24 de marzo de 2026.* 4.2.- *Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADM del Cantón Shushufindi, disponga a Procuraduría Síndica la elaboración del borrador del contrato comodato para la entrega del local Nro. 123, ubicado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, para destinarlo al funcionamiento de la Junta Cantonal de Shushufindi, estableciendo las cláusulas legales que regulen el uso exclusivo del local para los fines institucionales pertinentes sin fines de lucro, así como los mecanismos de control, seguimiento y eventual reversión del inmueble en caso de incumplimiento.* 4.3.- *Que una vez elaborado el borrador del contrato comodato por parte de Procuraduría Síndica, el Concejo Municipal, autorice a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi la suscripción del referido contrato y demás instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la entrega del inmueble, conforme a lo resuelto por el Órgano Legislativo Municipal.* 4.4. *Que el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi, en ejercicio*

Cerca de ti!



de sus atribuciones legales, determine el plazo de duración del contrato de comodato, la entrega del local Nro. 123, ubicado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos. 4.5. - Se remita el expediente a la señora Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi para que conforme a los términos de ley se dé continuidad al trámite administrativo correspondiente a la entrega del local Nro. 123, ubicado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, para destinarlo al funcionamiento de la Junta Cantonal de Shushufindi. Esto es, que disponga su consideración y tratamiento por parte del Concejo Municipal, para la emisión del acto administrativo oportuno”.

Que, mediante Borrador de Comodato, se establece lo siguiente: “(...) **SEGUNDA: OBJETO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO.-** Con los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, por intermedio de su representante legal, tiene a bien dar bajo la figura Jurídica de **COMODATO** a favor de la **CRUZ ROJA ECUATORIANA - JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**, representado legalmente por el señor Luis Dávalos en su calidad de ..., el local Nro. 123, ubicado en la planta Baja del Mega Mercado Municipal, de las siguientes características. **CÓDIGO 123-VAL-PB-36(A)**, con un **AREA DEL LOCAL: 33,96 M2.**; **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA N° CUENTA CONTRATO: 106112-7**; no dispone de medidor de agua potable (...)”

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-129-I, de 12 de mayo de 2026, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) *Procuraduría Síndica se ratifica en lo manifestado en el análisis y conclusiones del INFORME NRO. GADMCSHFD-PSM-2026-114-I, de fecha 19 de marzo de 2026; siendo recomendable se incluya en el orden del día para Sesión de Concejo; a fin que, al amparo de lo determinado en los literales d), t) del artículo 57; y, literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se CONOZCA y RESUELVA: a) APROBAR la entrega en Comodato del LOCAL NRO 123, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MEGA MERCADO MUNICIPAL a favor del LA CRUZ ROJA ECUATORIANA – JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS; para destinarlo al funcionamiento de la Junta Cantonal de Shushufindi, para el cumplimiento de sus actividades cuyo objetivo primordial es IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DEL VOLUNTARIADO en esta localidad en esta localidad; b) DETERMINAR el tiempo de duración de la entrega en Comodato del inmueble; c) AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción de los instrumentos legales que para el efecto deban suscribirse”.*



Cerca de ti!



- Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 21 de mayo del 2026.
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMCSFD-A-2026-0103-OF, de 21 de mayo de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, delegó al señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde, la presidencia de la sesión ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el 21 de mayo de 2026.
- Que,** en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: *“Conocer, resolver y autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Cruz Roja Ecuatoriana - Junta Provincial de Sucumbíos, para la entrega del local Nro.123, situado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, a fin de destinarlo al funcionamiento de la Cruz Roja Ecuatoriana - Junta Cantonal de Shushufindi, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-CM-CPP-2026-003-I, suscrito por los señores Integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-129-I, suscrito por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Encargado”.*
- Que,** luego de la explicación por parte del área técnica de la Dirección de Servicios Públicos, así como también por parte de un integrante de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones y delegación pone a consideración del Seno del Concejo, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.
- Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejales **Ab. Ortin Vásquez Merino** respaldada por la señora Concejales **Ec. Pamela Mera Vera**, se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.





Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-CM-CPP-2026-003-I, suscrito por los señores Integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto e informe No. GADMCSHFD-PSM-2026-129-I, suscrito por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Encargado.

Artículo 2.- ENTREGAR en calidad de Comodato, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, el local No.123 situado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, para el funcionamiento de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Cantonal de Shushufindi, con un plazo de cinco años.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la SEÑORA ALCALDESA la suscripción **DEL CONTRATO DE COMODATO** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, para la entrega del local Nro.123, situado en la planta baja del Mega Mercado Municipal, para el funcionamiento de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Cantonal de Shushufindi, cuyo objetivo es impulsar las actividades de voluntariado en la localidad.

Artículo 4.- La Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, cancelará los valores por servicios básicos y además los gastos administrativos que demande el presente trámite.

Artículo 5.- DISPONER a Procuraduría Sindica, proceda a la elaboración del instrumento legal pertinente, de conformidad a la presente resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Dirección de Servicios Públicos, a fin que proceda a la asignación del local Nro.123, a la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos, el funcionamiento de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Cantonal de Shushufindi.

Artículo 7.- NOTIFICAR a la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Sucumbíos con la presente resolución para conocimiento y continuación del proceso administrativo pertinente.

Cerca de ti!



Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026.

Shushufindi, 27 mayo de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
**SECRETARIO GENERAL DELGAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!